Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2017-00354

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-011-2017-00354-00

FECHA:	01-jun-2021

HORA DE INICIO:	8:30 am
HORA FINAL:	9:09 am

DEMANDANTE:	FLOR MARÍA MORENO PEÑA
APODERADA:	FRANCY LILIANA PANQUERA MUÑOZ
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB-ESP)
APODERADA SUSTITUTA:	CLAUDIA MARCELA MEDINA SILVA
REPRESENTANTE LEGAL:	MARCELA RAMÍREZ SARMIENTO
VINCULADA:	BERTA ISABEL RODRÍGUEZ MARÍN (no asistió)
APODERADA:	SANDRA YANETH LÓPEZ CARDONA (no asistió)

INSTALACIÓN:
Se reconoció personería para actuar como apoderada sustituta de la demandada E.S.P. a la Dra. Claudia Marcela Medina Silva identificada con la C.C 53.037.539 y T.P 143576 del C.S de la J.

CONCILIACIÓN:
La EAAB- ESP allegó certificado de No Conciliación tal y como consta en el acta 152-2020 del 20 de agosto de 2020 del Comité de conciliación y defensa judicial. La inasistencia injustificada de la interviniente excluyente Berta Isabel Rodríguez Marín se tendrá como Indicio grave en su contra de acuerdo a lo establecido en el Art 77 del C.P.T y de la S.S.

EXCEPCIONES PREVIAS:
No se propuso ninguna excepción de carácter previa.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:
La interviniente excluyente dentro del término de traslado de la demanda solicitó la vinculación como litisconsorte necesario de señor Diego Alfredo Alaguna Rodríguez. Previo traslado se RESUELVE - **ORDENAR** la vinculación del señor Diego Alfredo Alaguna Rodríguez identificado con la C.C 1.073.520.488 como parte pasiva de la litis. - **ORDENAR** a la demandante y a la sociedad demandada en un término de diez (10) días aporten las direcciones físicas y/o electrónicas donde se puede notificar al señor Diego Alfredo Alaguna Rodríguez.

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2017-00354

De ser necesario, por la secretaría OFÍCIESE a las entidades públicas y privadas que puedan contar con bases de datos del vinculado con el fin de que suministren la dirección de notificaciones electrónica por el registrada

- **NOTIFICAR a Diego Alfredo Alaguna Rodríguez del auto admisorio de la demanda y de su vinculación y correrle TRASLADO por un término de diez (10) días, donde podrá realizar su intervención, solicitar pruebas y presentar las que pretenda hacer valer. De contarse con dirección electrónica, la notificación se realizará directamente por la SECRETARÍA del juzgado en los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020.**

- **SUSPENDER** este trámite procesal hasta la comparecencia del vinculado, art. 61 C.G.P.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/Audiencia%20del%20Art%2077%20del%20CPT%20y%20de%20la%20SS%20Rad%20011-2017-00354-20210601_083535-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=mm3p7G

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

DAVID CAMILO SANCHEZ CHAMORRO
SECRETARIO

Elaboró: S.B

Firmado Por:

DAVID CAMILO SANCHEZ CHAMORRO
SECRETARIO
JUZGADO 040 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 040 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c4e1f9d622ff3e86263e64bc5443ae0f4f39d3aa52266ede90ae613042e681**
Documento generado en 02/06/2021 04:26:48 PM